



# Resolución Ministerial

Lima, 27 de febrero del 2017

Visto, el Acta de fecha 27 de febrero de 2017 de la Comisión de Transferencia conformada según Resolución Ministerial N° 974-2016/MINSA y Resolución Ministerial N° 032-2017/MINSA;

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú reconocen que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud en sus Artículos II y VI del Título Preliminar establece que la protección de la salud es de interés público, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; asimismo, se señala que es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud; su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población; conforme lo establece la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30526, se dispone la desactivación del Instituto de Gestión de Servicios de Salud creado por el Decreto Legislativo N° 1167; estableciéndose en el numeral 2.1 del artículo 2 de la precitada Ley, que el Ministerio



de Salud asume las competencias y funciones del referido Instituto, garantizando la continuidad de la prestación de los servicios de salud que correspondan;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 30526 señala que en un plazo de noventa días calendario, contados a partir de su vigencia, el Ministerio de Salud emite la resolución ministerial para determinar los órganos a los cuales se transfieren las competencias, funciones, presupuesto, recursos, acervo documentario y bienes del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y dentro de dicho plazo culmina el proceso de transferencia;

Que, asimismo, el numeral 2.3 del artículo 2 de la referida Ley, señala que en tanto se lleve a cabo el proceso de transferencia, el Ministerio de Salud emite las normas correspondientes para garantizar la continuidad de la prestación de servicios y el desarrollo de las competencias y funciones asignadas al Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Ministerial N° 974-2016/MINSA se dispone el inicio del proceso de transferencia de competencias, funciones, presupuesto, recursos, acervo documentario y bienes del Instituto de Gestión de Servicios de Salud al Ministerio de Salud; y, se conforma la Comisión de Transferencia para efectos de ejecutar lo dispuesto por la Ley N° 30526;

Que, asimismo, los artículos 3 y 4 de la precitada Resolución Ministerial disponen la continuidad de la prestación de los servicios de salud a cargo del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, en el marco de sus instrumentos de gestión institucional aprobados, así como la continuidad de los sistemas administrativos a cargo de los órganos y unidades ejecutoras del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, en el marco de la normativa vigente y en tanto dure el proceso de transferencia;

Que, mediante el documento de visto, la Comisión de Transferencia acordó establecer el 28 de febrero de 2017 como fecha de inicio de recepción de la información que debe entregar en dicha fecha el Instituto de Gestión de Servicios de Salud al Ministerio de Salud como parte del proceso de transferencia dispuesto por la Ley N° 30526 y la Resolución Ministerial N° 974-2016/MINSA;

Que, en este contexto, corresponde al Ministerio de Salud disponer las acciones conducentes a garantizar la prestación de los servicios de salud, específicamente en lo que concierne al personal sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios de las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 137 Instituto de Gestión de Servicios de Salud que se encuentre prestando servicios al 28 de febrero de 2017 y que no haya recibido la comunicación de no prórroga conforme a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias; así como en los aspectos vinculados al almacenaje y distribución de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, y custodia y distribución de los bienes patrimoniales de la Sede Central del citado Instituto;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos; del Director General de la Oficina General de Administración; del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; del Director General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y del Viceministro (e) de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,



R. VILLARÁN C.



J. Montalva



J. MORALES C.



A. QUIÑONES L.



W. CUBA





# Resolución Ministerial

Lima, 27 de Febrero del 2017

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; la Ley N° 30526, Ley que desactiva el Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y, la Resolución Ministerial N° 974-2016/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Disponer que la Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, en el marco de sus respectivas competencias, adopten las acciones que correspondan para la suscripción de las adendas de prórroga de contrato del personal sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios de la Unidad Ejecutora 001-1548 Administración IGSS del Pliego 137 Instituto de Gestión de Servicios de Salud que se encuentre prestando servicios al 28 de febrero de 2017 y que no haya recibido la comunicación de no prórroga conforme a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias; con el propósito de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de salud, en atención al mandato contenido en los numerales 2.1 y 2.3 del artículo 2 de la Ley N° 30526.

**Artículo 2.-** Disponer que los Órganos Desconcentrados que funcionen como Unidad Ejecutora del Pliego 137 Instituto de Gestión de Servicios de Salud, en el marco de sus respectivas competencias, adopten las acciones que correspondan para la suscripción de las adendas de prórroga de contrato del personal sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios de cada Unidad Ejecutora, que se encuentre prestando servicios al 28 de febrero de 2017 y que no haya recibido la comunicación de no prórroga conforme a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias; con el propósito de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de salud, en atención al mandato contenido en los numerales 2.1 y 2.3 del artículo 2 de la Ley N° 30526.



R. VILLARÁN C.



J. Montalva



J. MORALES



W. CUBA



A. QUIRÓNES L.



**Artículo 3.-** Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, en el marco de sus respectivas competencias, adopte las acciones que correspondan para el almacenaje y distribución de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, cuya entrega está a cargo del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; con el propósito de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de salud, en atención al mandato contenido en los numerales 2.1 y 2.3 del artículo 2 de la Ley N° 30526.

Para dicho efecto, el CENARES podrá solicitar la veeduría del Órgano de Control Institucional.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, en el marco de sus respectivas competencias, adopte las acciones que correspondan para la custodia y distribución de los bienes patrimoniales de la Sede Central del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, cuya entrega está a cargo del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; con el propósito de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de salud, en atención al mandato contenido en los numerales 2.1 y 2.3 del artículo 2 de la Ley N° 30526.

Para dicho efecto, la Oficina General de Administración podrá solicitar la veeduría del Órgano de Control Institucional.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Recursos Humanos, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a la Oficina General de Administración, al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, a los Órganos Desconcentrados del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud.

**Artículo 6.-** Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese y comuníquese.

**PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA**  
Ministra de Salud



R. VILLARÁN C.



J. Montalva



J. MORALES



W. CUBA



A. QUIÑONES L.



J. González C.